

AUTO No.

0046

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

**CONSIDERANDO**

**29 ENE 2015**

Que mediante escrito recibido el día 31 de Diciembre de 2014, el señor **LUIS GUILLERMO NAVAS RAMIREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.3.912.267 expedida en Morroa (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de Ochenta y Cinco (85) arboles de las especies: Roble (10), Vara de Humo (70), Ceiba de Agua (2) Ceiba de Leche (02) y Camajon (1), los cuales se encuentran plantados en la finca que lleva por nombre " Bajo el Socorro", localizada en la Jurisdicción del Municipio de Morroa, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se aceptar dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

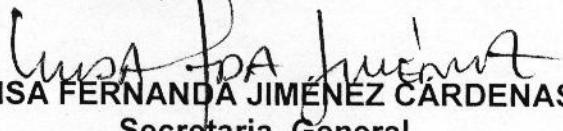
**RIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor **LUIS GUILLERMO NAVAS RAMIREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.3.912.267 expedida en Morroa (Sucre), encaminada a obtener permiso Aprovechamiento Forestal de Ochenta y Cinco (85) arboles de las especies: Roble (10), Vara de Humo (70), Ceiba de Agua (2) Ceiba de Leche (02) y Camajon (1), los cuales se encuentran plantados en la finca que lleva por nombre " Bajo el Socorro", localizada en la Jurisdicción del Municipio de Morroa, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS**  
Secretaria General  
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado